

CONSIDERANDO: Que el señor **HATUEY RAMON MARTÍNEZ QUEZADA** portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-149967-2, se distinguió por su intensa labor desempeñada en favor de la educación dominicana en la Provincia Santiago Rodríguez desde el año 1954 hasta el 1987, período en el cual desempeñó las funciones de: Maestro de la Escuela de Emergencia de Los Planes; Maestro y Director de la Escuela Primaria Rudimentaria de El Vallecito; Maestro y Director de la Escuela Rural Completa de Mata del Jobo; Director del Núcleo Rural No.6 de Mata del Jobo y Director del Núcleo Rural No.6 de El Jobo, Palmarejo;

CONSIDERANDO: Que este eminente educador fue jubilado en fecha, 1ero. de julio del año 1987, mediante decreto No. 346-87, devengando actualmente la suma de RD\$1,260.00 (MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS CON 00/100);

CONSIDERANDO: Que durante su larga labor como maestro, el señor **HATUEY RAMON MARTÍNEZ QUEZADA** demostró una probada vocación de servicio, lealtad y honestidad, pero sin embargo, hoy en día, la suma percibida no es suficiente para cubrir sus necesidades esenciales;

CONSIDERANDO: Que ya a la edad de 74 años, los serios quebrantos de salud a consecuencia de ésta y el evidente deterioro experimentado por el poder adquisitivo del peso dominicano, se justifica que la pensión otorgada al señor **HATUEY RAMON MARTÍNEZ QUEZADA** sea reajustada a un nivel acorde con el costo de la vida actual;

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado dominicano garantizar la protección efectiva de aquellos ciudadanos y ciudadanas que han dedicado toda su fortaleza humana al servicio de la sociedad y que por hallarse afectados de salud, así como por su avanzada edad, se ven imposibilitados de proseguir realizando actividades productivas que les permitan costearse sus necesidades.

VISTO: El Art. 10 de la Ley No. 379, del 11 de diciembre de 1981 sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

Proy. de ley mediante el cual se aumenta de RD\$1,260.00 (MIL DOSCIENTOS SESENTA CON 00/100) a la suma de RD\$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 2 CON 00/100) mensuales, la pensión que actualmente percibe el señor **HATUEY RAMÓN MARTÍNEZ QUEZADA**.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ART. 1.- Se aumenta de RD\$1,260.00 (MIL DOSCIENTOS SESENTA CON 00/100) a la suma de RD\$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS CON 00/100) mensuales, la pensión que actualmente percibe el señor **HATUEY RAMON MARTÍNEZ QUEZADA**.

ART. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos, a partir de la promulgación de la presente ley.

ART. 3.- La presente ley modifica el decreto No. 346-87 de fecha, 1ro. de julio del año 1987, en cuanto se refiere al señor **HATUEY RAMON MARTÍNEZ QUEZADA**.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de junio del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

FAVIAN ANTONIO DEL VILLAR ARISTY,
Vicepresidente en funciones.

ENRIQUILLO REYES RAMÍREZ,
Secretario.

GERMÁN CASTRO GARCÍA,
Secretario Ad-Hoc.